

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 083- 2023 – EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 29 de setiembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia general N° 056-2023-EPS MARAÑÓN SA, la Resolución Dos del Expediente N° 04101-2023-86-1703-JR-LA-01, el memorándum N° 237-2023-EPS MARAÑÓN SA/GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 056-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 03 de julio del 2023, se designa en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social de la EPS MARAÑÓN SA, al Lic. en Ciencias de la Comunicación MIGUEL ANGEL DAVILA DELGADO, a partir del 04 de julio del 2023.

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 (en adelante LMEP), el empleado de confianza es un personal del empleo público que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en cada entidad. En el caso de los empleados de confianza, la LMEP se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual se ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones.

Que, respecto a la designación en un cargo de confianza, el Tribunal Constitucional (en adelante TC) señala que "es una acción administrativa por el cual una persona asume cargos de responsabilidad directa o de confianza con carácter temporal que no conlleva estabilidad laboral. (...), el recurrente tenía pleno conocimiento que el cargo al que fue designado (...) era de confianza; en consecuencia, no ha existido despido arbitrario sino conclusión de la referida designación".

Que, en el régimen laboral de la actividad privada, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que los trabajadores de confianza "son aquéllos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales.

Que, el Informe Legal N° 487-2010-SERVIR/GG-OAJ y el Informe Legal N° 418- 2012-SERVIR/GPGRH, prescribe: i) En la Administración Pública, a los empleados de confianza no se les puede aplicar única y exclusivamente (como ocurre en el Sector Privado) el Decreto Legislativo N° 728, sino que es necesario acudir a la LMEP, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen de contratación (régimen de carrera administrativa o régimen laboral de la actividad privada). ii) Con la vigencia de la LMEP, se incorporó una nueva causal de resolución de contrato para los casos del personal



de confianza, por lo que, en los casos de acceso al Estado sin concurso público de méritos a un cargo de confianza, su remoción no generaría derecho alguno de indemnización, toda vez que la causal invocada está expresamente señalada en el artículo 4° de la LMEP, que establece que los mismos son de libre designación o remoción.

Que, en diversa jurisprudencia del TC se establece que el retiro de la confianza permite culminar la designación o extinguir válidamente el contrato de trabajo de quien ingresa a laborar en un puesto de dirección o de confianza, dado que el retiro de la confianza opera ante situaciones en las que el empleador considera que no es posible continuar asignando funciones o labores propias de un personal de confianza.

Que, mediante Resolución Dos del Expediente N° 04101-2023-86-1703-JR-LA-01, de fecha 28 de agosto del 2023, se resuelve admitir la medida cautelar de doña GLADIS ELIZABETH ABAD ALVARADO, en el proceso seguido contra la EPS MARAÑÓN SA, en consecuencia, ordena REPONER PROVISIONALMENTE a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando al momento del cese o en otro de igual categoría y bajo las mismas condiciones, firmándose el acta de reposición con fecha 25 de setiembre del 2023.

Que, mediante Memorándum N° 237-2023-EPS MARAÑÓN SA/GG, Gerencia general dispone proyectar el acto resolutivo de extinción del vínculo laboral del personal de confianza del Lic. en Ciencias de la Comunicación MIGUEL ANGEL DAVILA DELGADO, disponiendo la entrega de cargo con las formalidades y plazos de Ley, así como designar provisionalmente en cumplimiento de la Resolución Dos del Expediente N° 04101-2023-86-1703-JR-LA-01, a la Lic. GLADIS ELIZABETH ABAD ALVARADO, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y gestión Social de la EPS MARAÑÓN SA.

Por lo que, en el uso de las facultadas conferidas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2022-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023; y estando con el visto bueno del Gerente de Administración y finanzas y el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS MARAÑÓN S.A;

SE RESUELVE:

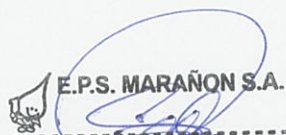
ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir del 30 de setiembre del 2023, la designación del Lic. en Ciencias de la Comunicación MIGUEL ANGEL DAVILA DELGADO en el cargo de confianza de Coordinador de Imagen Institucional y Educación Sanitaria, de la EPS MARAÑÓN SA, dándose las gracias por la labor realizada, dejándose sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 056-2023-EPS MARAÑÓN SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR PROVISIONALMENTE en cumplimiento de la Resolución Dos del Expediente N° 04101-2023-86-1703-JR-LA-01, que admite medida cautelar a la Lic. GLADIS ELIZABETH ABAD ALVARADO, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y gestión Social de la EPS MARAÑÓN SA., a partir del 02 de octubre del 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, a fin de que proceda con la entrega formal de cargo en los plazos establecidos y a las Gerencias y oficinas correspondientes, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL